



Resolución Directoral

Lima, 05 de SETIEMBRE de 2017

Visto, el Expediente N° 05329-17;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° numeral 61.2 de la Ley N° 27444 - **Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, resultando de aplicación por los órganos desconcentrados del MINSA, en cuyo numeral 6.1.2 Directiva, es el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS. Las Directivas pueden ser de aplicación en todo el sector salud, si por la naturaleza de su contenido así se requiere debiendo ser expresamente señalado en el Ámbito de Aplicación de las mismas;



Que, el primer párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. En el numeral 6.2 del Art. 6° del D.S N° 056-2017-EF, señala Luego de aprobado, el plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;



Que, en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, en el numeral 4.2, del artículo 4° "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces, sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y





del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, mediante Nota Informativa N° 1086-OL-HONADOMANI-SB-2017, la Jefa de la Oficina de Logística, remite al Director Ejecutivo de Administración, la Directiva N° 002-OL-HONADOMANI-SB-2017, “Elaboración del Cuadro de necesidades del HONADOMANI-SB”;

Que, mediante Nota Informativa N° 151.2017.OAJ.HONADOMANI.SB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Director Ejecutivo de Administración se subsane observaciones en la Directiva N° 002-OL-HONADOMANI-SB-2017;

Que, mediante Nota Informativa N° 1779-OL-681-EP-HONADOMANI-SB-2017, la Jefa de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa del Equipo de Programación, remiten al Director Ejecutivo de Administración, la Directiva N° 002-OL-HONADOMANI-SB-2017, “Elaboración del Cuadro de necesidades del HONADOMANI-SB” subsanadas las observaciones señaladas en la Nota Informativa N° 1779-OL-681-EP-HONADOMANI-SB-2017 para su aprobación y visación;

Que, mediante Informe 025-OEPE N° 024-UPO-2017-HONADOMANI-SB, la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remiten el documento técnico con opinión favorable “Elaboración de Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios del HONADOMANI - San Bartolomé”, documento que se ha elaborado de acuerdo a la RM N° 850-2016/MINSA;

Que, mediante Memorando N° 1523-2017-OEA.HONADOMANI.SB, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la respectiva Resolución Directoral sobre la aprobación de la Directiva N° 002-OL-HONADOMANI.SB.2017 “Elaboración del Cuadro de Necesidades del HONADOMANI.SB”;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

En Uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, mediante Resolución Jefatural N° 10-2017/IGSS, de fecha 20 de enero del 2017 y artículo 11 inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”; aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 002-OL-HONADOMANI-SB-2017, “Elaboración del Cuadro de Necesidades del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” que consta de siete (07) folios, los cuales en anexo adjunto y debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Oficina de Logística - Equipo de Programación, elabore un Instructivo de los pasos a seguir para el registro de cuadros de necesidades del SIGA del HONADOMANI-SB.

Artículo Tercero.- Disponer se deje sin efecto toda norma de carácter interno que contravenga a lo dispuesto en la presente Directiva N° 002-OL-HONADOMANI-SB-2017.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N ° 223 -DG-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Directoral

Lima, 05 de SEPTIEMBRE de 2017

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Directiva, en dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSP. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

DR. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (a)
CMP 20684 RNE 10628

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANCANA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: **05 SET. 2017**

IAS/JCVO

- OEA
- OL
- OEPE
- OAJ
- **OEI**
- Archivo